



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2015-CR/GRL

Huacho; 13 de mayo de 2015.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Oyòn, Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, quien solicita se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria el documento presentado por el Sindicato de Trabajadores Mineros y Afines de las Empresas Especializadas que prestan servicios para la Usuaria CIA. de Minas Buenaventura S.A.A. – Unidad Uchucchacua, donde comunican acuerdo de inicio de Huelga Indefinida a partir de la 00:00 horas del día martes 05 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de mayo del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del Consejero Regional por la provincia de Oyòn, Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, quien solicita se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria el documento presentado por el Sindicato de Trabajadores Mineros y Afines de las Empresas Especializadas que prestan servicios para la Usuaria CIA. de Minas Buenaventura S.A.A. – Unidad Uchucchacua; con la sustentación del referido Consejero Regional, la intervención del Secretario General del referido Sindicato de Trabajadores, Sr. Ronald Ventocilla Porras; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 096-2015-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Trabajo Promoción del Empleo y Pymes, Defensa del Consumidor y Turismo, el documento presentado por el Sindicato de Trabajadores Mineros y Afines de las Empresas Especializadas que prestan servicios para la Usuaría CIA. de Minas Buenaventura S.A.A. – Unidad Uchucchacua, donde comunican acuerdo de inicio de Huelga Indefinida a partir de la 00:00 horas del día martes 05 de mayo del 2015; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR convocar al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a la próxima sesión extraordinaria de Consejo Regional a realizarse en la Provincia de Canta el día 28 de mayo del año en curso, para que informe detalladamente y documentalmente su Plan de Trabajo de la Dirección a su cargo, situación de los conflictos laborales, su plan de inversiones e inspecciones laborales, entre otros en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 097-2015-CR/GRL

Huacho; 13 de mayo de 2015.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Oyòn, Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, quien solicita se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria la situación del Secretario del Consejo Regional de Lima, Abog. Raúl Felipe Sánchez Carbajal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de mayo del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del pedido del Consejero Regional por la provincia de Oyòn, Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, quien solicita se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria la situación del Secretario del Consejo Regional de Lima, Abog. Raúl Felipe Sánchez Carbajal; con la sustentación del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 097-2015-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la confianza como Secretario del Consejo Regional de Lima al Abogado Raúl Felipe Sánchez Carbajal; hasta que el Pleno de Consejo Regional lo considere pertinente.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO